



OTROSI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO No. PS-01428-2026

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	PS-01428-2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	RUBEN DARIO SANCHEZ SABOGAL CC. 85455530
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
ACUERDO MODIFICATORIO (A SUSCRIBIR)	MODIFICACIÓN VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CAROLINA ANDREA RIVAS SALAZAR DIRECCION DE RENTAS

Ente los suscritos a saber; **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta en su calidad de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Entidad Territorial, representado con NIT 891.780.009- 4, cargo del cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, ante la notaría tercera de Santa Marta y debidamente facultado para suscribir el presente convenio según el numeral 3° del literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA** quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y RUBEN DARIO SANCHEZ SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía No. 85455530, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO 01 del PS-01428-2026, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día dos (2) de febrero de 2026 se suscribió el Contrato No. PS-01428-2026 entre las partes, cuyo objeto corresponde *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA”*
2. Que el 4 de febrero del 2026, se dio inicio de actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-01428-2026 por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución.
3. Se teniendo en cuenta el principio de coherencia contractual y en concordancia con el principio de la ejecución contractual, se hace necesario modificar la Cláusula Sexta (VALOR) y la Cláusula Séptima (FORMA DE PAGO), toda vez que existe disonancia entre el plazo a ejecutar con la forma de pago y la fecha de expedición del Registro Presupuestal (RP)
4. Que, con previa aceptación por parte del contratista, se hace necesario suscribir el presente otro sí modificatorio y corregir el valor y forma de pago del contrato, y asimismo, las partes contratantes consideran adecuado y conveniente realizar la modificación al contrato.
5. Que en virtud de lo anterior se modificarán la cláusula sexta (VALOR), y la cláusula séptima (FORMA DE PAGO), de la siguiente manera:





OTROSI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO No. PS-01428-2026

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: “VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)”

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: “CINCO (5) PAGOS IGUALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$5.000.000)”

6. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C- 1212 de 2025 ha establecido que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.
7. Que las partes manifiestan que la presente modificación no genera mayores costos, ni altera el equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. PS-01428-2026 y las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Sexta del Contrato primigenio PS-01428-2026, la cual quedará en adelante así: **VALOR DEL CONTRATO:** “VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)”

SEGUNDA. MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato primigenio PS-01428-2026, la cual quedará en adelante así: “El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: CINCO (5) PAGOS IGUALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$5.000.000)” pagaderos, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital., pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.”

TERCERA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación tiene como finalidad armonizar la totalidad de los documentos precontractuales, contractuales y presupuestales, corrigiendo errores materiales y aritméticos, sin que ello implique adición, prórroga o modificación sustancial del contrato.

CUARTA. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. PS-01428-2026 que no fueron expresamente modificadas mediante el presente acuerdo continúan vigentes en todos sus términos.

QUINTA. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. El presente anexo hace parte integral del contrato principal y surte plenos efectos legales a partir de su suscripción y publicación en el SECOP II.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.





Santa Marta D.T.C.H. Febrero del 2026

DE	CAROLINA RIVAS SALAZAR Directora Distrital de Rentas SUPERVISOR
PARA	CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO Alcalde Distrital
ASUNTO	Solicitud de Modificadorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-01428-2026 suscrito entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y RUBEN DARIO SANCHEZ SABOGAL
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

**SOLICITUD DE MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO No. PS-01428-2026
CONSIDERACIONES**

1. Que el día dos (2) de febrero de 2026 se suscribió el Contrato No. PS-01428-2026 entre las partes, cuyo objeto corresponde *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA"*
2. Que el 4 de febrero del 2026, se dio inicio de actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-01428-2026 por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución.
3. Se requiere modificar la Cláusula Sexta (VALOR) y la Cláusula Séptima (FORMA DE PAGO) ya que inicialmente el contrato estaba pactado para celebrarse durante 5,5 meses teniendo como remuneración correspondiente a ese tiempo, sin embargo el Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio, se expidieron con fecha de 4 febrero de 2026, lo cual constituye la fecha para el inicio de ejecución y realización de las obligaciones contractuales.

Que en virtud de lo anterior se modificarán la cláusula sexta (VALOR), y la cláusula séptima (FORMA DE PAGO), de la siguiente manera:

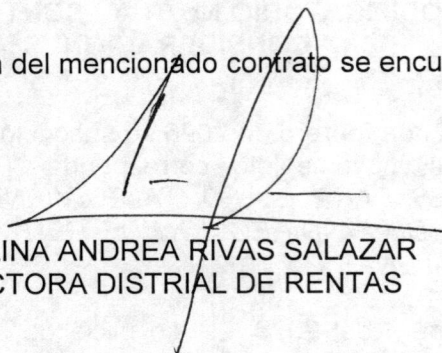
CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *"VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)"*

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: *"CINCO (5) PAGOS IGUALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$5.000.000)"*





4. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecido que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatar, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.
5. Que por todo lo anterior es menester y procedente modificar las cláusulas anteriormente mencionadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-01428-2026 antes mencionado.
6. Que, verificada la justificación y por ser procedente, se encuentra viable llevar a cabo la modificación pretendida.
7. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C- 300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: “solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual”¹, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.
8. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.



CAROLINA ANDREA RIVAS SALAZAR
DIRECTORA DISTRIAL DE RENTAS





Santa Marta, Febrero de 2026

Señor
RUBEN DARIO SANCHEZ SABOGAL
Contratista

**ASUNTO: SOLICITUD DE AJUSTE DE VALOR CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO –
CONTRATO NO PS-01428-2026**

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

Con número de contrato No. PS-01428-2026, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y una vez realizada la revisión integral del expediente contractual, se evidenció un error material de transcripción en la consignación del valor del contrato y forma de pago en algunos documentos precontractuales y contractuales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la coherencia presupuestal, contable y administrativa del proceso, se hace necesario modificar y unificar el valor contractual y la forma de pago, de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA: Modificar la Cláusula Sexta – Valor de contrato del Contrato No PS-01428-2026 la cual quedará en adelante así:

“VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)”

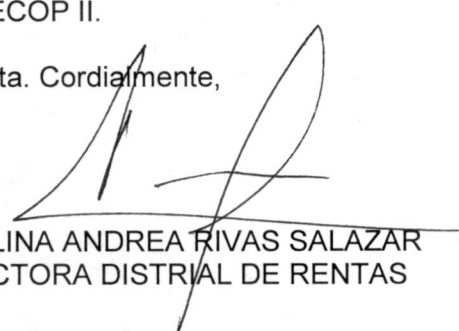
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA: Modificar la cláusula séptima- FORMA DE PAGO: del Contrato No PS-01428-2026, la cual quedará en adelante así:

“CINCO (5) PAGOS IGUALES CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$5.000.000)”

El ajuste señalado constituye una corrección formal que no altera el objeto, plazo ni las obligaciones contractuales pactadas, y resulta indispensable para la aceptación y validación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en su calidad de supervisora del contrato.

En consecuencia, solicitamos su manifestación expresa de aceptación frente al ajuste del valor contractual y Forma de pago, con el fin de proceder a la suscripción del respectivo modificadorio en la plataforma SECOP II.

Agradecemos su pronta respuesta. Cordialmente,


CAROLINA ANDREA RIVAS SALAZAR
DIRECTORA DISTRITAL DE RENTAS



Santa Marta, Febrero de 2026

Doctora:

CAROLINA RIVAS SALAZAR


Directora Distrital de Rentas de Santa Marta

ASUNTO: Aceptación Modificación de contrato prestación de servicios No. PS – 1428 – 2026.

Yo, **RUBÉN DARIO SÁNCHEZ SABOGAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente comunico a usted que acepto la modificación contractual respecto a las CLAUSULAS SEXTA (valor del contrato y SEPTIMA (forma de pago) del contrato de Prestación de Servicios No. PS-1428 – 2026, suscrito entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y **RUBÉN DARIO SÁNCHEZ SABOGAL**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

Agradeciendo su Atención.

Cordialmente,



Rubén Darío Sánchez Sabogal

C.C. 85'455.530 de Santa Marta

Celular: 301 - 7072966